



Gobierno Regional Ica

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 006 2023 -GORE-ICA/SGPA

Ica, 11 AGO 2023

VISTO, el INFORME N° 187-2023-GORE-OSEM/VAPC de fecha 20 de Julio del 2023, INFORME TECNICO N° 07-2023-GORE-ICA-OSEM/VAPC de fecha 04 de Julio del 2023, se recomienda ante su despacho mejor parecer el procedimiento administrativo del acto resolutorio de Extinción y Notificación sobre la Resolución Sub Gerencial Regional N°002-2020-GORE-ICA/SPSG con fecha 13 de Noviembre del 2020, en el que se autorizó el acto administrativo de Afectación en Uso de dos (02) Tractores Bulldozer. Marca Komatsu, tractor Modelo D – 155 AX-3 Código B -025 con Código patrimonial 678214000002, Tractor Modelo D-155AX -3 Código- B -065 con código patrimonial 673689140008 que fueron entregadas a favor de la Municipalidad Provincial de Nazca de la Región Ica, por el plazo de dos (02) años, y que actualmente se encuentran ya vencidas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente por la Afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales:
a) Daño o sustracción, b) Extinción de la afectataria, c) Incumplimiento de la finalidad, d) Necesidad ante estado de Emergencia; e) Renuncia a la afectación f) Transferencia. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el artículo N° 58 las causales de extinción de la afectación en uso, artículo N° 59 Inciso 59.2 La OGA mediante Resolución aprueba la extinción de la Afectación en uso, requiriendo, en los casos que corresponda, la devolución del bien mueble patrimonial a la afectataria en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

Que mediante Informe N°187-2023-GORE-OSEM/VAPC, de fecha 20 de Julio del 2023, en el que se indica la preparación del acto resolutorio de extinción y la notificación a la entidad afectataria, que mediante informe se invoca la causal, establecida en el artículo N° 58 literal a) **Daño o sustracción** b) **Extinción de la Afectataria** y c) **Incumplimiento de la finalidad** de la directiva N° 006-2021-EF/54.01 "directiva para la



Gestión de bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01; informe en el que se dirige al Sub Gerente de Patrimonio, donde sugiere la Extinción de la Afectación en Uso y notificar, sobre los bienes muebles, otorgados mediante Resolución Sub Gerencial N°002-2020-GORE-ICA/SPSG con fecha 13 de Noviembre del 2020, en el que se autorizo el acto administrativo de la Afectación en Uso; por el periodo de dos (2) años, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA, Región Ica**, debiendo cumplirse el procedimiento de Extinción otorgándole un plazo de (15) días hábiles y proceder con el internado de los bienes en las instalaciones de la oficina de servicio mecánico (OSEM).

Que, en este contexto, y estando al informe Técnico de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, y que se encuentra acreditada la Causal de Extinción de la afectación en Uso establecida en el Artículo N° 58 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica , aprobado por ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 052- 2023-GORE- ICA /GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **EXTINCION** de la Afectación en Uso de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 002-2020-GORE-ICA/SPSG con fecha 13 de Noviembre del 2020, en el que se autorizo el acto administrativo de Afectación en Uso de los bienes muebles; dos (02) Tractores Bulldozer. Marca Komatsu, tractor Modelo D – 155 AX-3 Código. B -025 con Código patrimonial 678214000002, Tractor Modelo D-155AX -3 Código- B -065 con código patrimonial 673689140008 de propiedad del Gobierno Regional de Ica, por el periodo de dos (02) años a favor de la Municipalidad Provincial de Nazca por la Causal establecida en el literal **a) Daño o sustracción b) Extinción de la Afectataria y c) Incumplimiento de la finalidad**, artículo N°58 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01”Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Nazca, Región Ica que en el plazo de los Quince (15) días hábiles **DEVUELVA** los citados Bienes Patrimoniales Maquinarias en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

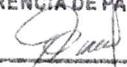
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Servicio Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Nazca, de la Región Ica, Sub Gerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio de la Región Ica, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO**



**CPC. MARIANO EBER PARIONA MOLLARES
SUBGERENTE(e)**